



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS SUBESTACIONES EN TEQUESQUINÁHUAC Y QUERÉTARO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-032-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. OLIVER TORT PASILLAS, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, No. 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio DRMSG/SA/00224/2021 de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, de acuerdo con la partida presupuestal 35701 y a la solicitud de pedido número 500008263.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 725 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil once (2011), otorgada ante la fe de la Lic. Isabel Rodríguez Hernández, Corredor Público Número 73, en el entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal. - El C. Oliver Tort Pasillas, en su carácter de Representante Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial Número 725 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil once (2011), otorgada ante la fe de la Lic. Isabel Rodríguez Hernández, Corredor Público Número 73, en el entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó el original del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **TPE111212LD3**

TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V.
5100002250

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



1.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Calzada San Bartolo, número 36, Colonia Argentina Antigua, en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C.P. 11270, Teléfono: 55 5386 9301, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de maras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

1.3.- De "LAS PARTES":

1.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

1.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de maras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo a las subestaciones en Tequesquínahuac y Querétaro, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	Descripción	IMPORTE
1	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE 150 KVA Y 300 KVA, TEQUESQUINÁHUAC.	\$46,548.00
2	SERVICIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LA SEDE DE QUERÉTARO	\$202,428.41
SUBTOTAL			\$248,976.41
I.V.A			\$39,836.23
TOTAL			\$288,812.64

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe total de \$ 288,812.64 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 64/100 MN), mismo que incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V.
5100002250

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://lonaliteg.sep.gob.mx>





TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición, por los servicios efectivamente prestados, sujeto al calendario de gastos autorizado a ejercer cada mes.

Para el servicio en la sede de Tequesquahuac, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma respecto del servicio contratado, debidamente firmado por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde deberá indicar que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dio cumplimiento, se encuentra al corriente con sus responsabilidades obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Para el servicio en la sede de Querétaro, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar en el área de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma firmado por el Titular de la Dirección de Producción, donde deberá indicar que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dio cumplimiento, se encuentra al corriente con sus responsabilidades obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Presentar informe del servicio firmado por el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así como la validación por el Titular de la Dirección de Producción y/o por el personal del Departamento de Mantenimiento.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFD), enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago, para la sede de Tequesquahuac se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, C.P. 01000, y para la sede de Querétaro en el área de Recursos Financieros de **"LA COMISIÓN"**, conforme a su política de revisión y pago, ubicada en la planta alta de Av. Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare el servicio prestado a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de la **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima primera del contrato de mérito, atendiendo lo señalado en el artículo 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Marras y el artículo 95 de su Reglamento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V.
5100002250

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



Handwritten signature and date: 2. 5/11



Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (6) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los encargados de administrar el contrato serán, para la sede de Tequesquínahuac el Director de Recursos Materiales y Servicio Generales de **"LA COMISIÓN"**, el Lic. Victor de Lucio Moreno, y para la sede de Querétaro el Director de Producción de **"LA COMISIÓN"**, el Ing. Antonio Montoya Ramírez.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podría dejar de ser solvente y **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - El servicio será realizado en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**; ubicadas en:

- Sede de Tequesquínahuac: calle Martín Luis Guzmán S/N Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México C.P. 54030.
- Sede de Querétaro: Planta de Producción de Av. Acueducto No. 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, C.P. 76246.

Plazo. - El servicio se realizará en un periodo de quince (15) días hábiles, posteriores al dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima primera del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

En caso de presentarse alguna incidencia que afecte el plazo de realización, deberá ser manifestada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** explicando, y en su caso, documentando los motivos que la originen, así como el plazo que considere necesario en solicitar para prorrogar la prestación total del servicio, por escrito en papel membretado, debidamente firmado por su persona Representante o Apoderado Legal y dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, para la sede de Tequesquínahuac, y dirigido a la Dirección de Producción para la sede de Querétaro, así mismo, el término máximo para presentar las incidencias justificadas, será de tres días hábiles posteriores a que se presenten, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mientras que cualquier otra, deberá presentarse en el momento que ocurra y previo al vencimiento del contrato, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de la Ley.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V.
5100002250

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





OCTAVA. - GARANTÍAS. -

De cumplimiento. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de maras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

De vicios ocultos. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la asignación de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en mora en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, se determina que la penalización será del cinco (5) al millar sobre el valor de los servicios no proporcionados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte (20)% del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subroga el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada en la prestación del servicio.
- Por presentar información apócrifa
- Cuando incumpla con la obligación de la prestación del servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V.
5100002250

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial AD-032-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V.
5100002250

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México, el día primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. OLIVER TORT PASILLAS

TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V.
5100002250

Calle Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX t: (55) 5481,0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Partida 1 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LA SEDE DE TEQUESQUINÁHUAC:

A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS

- **SUBESTACIÓN RECEPTORA**, se compone de: una subestación eléctrica, un transformador, un tablero eléctrico y un gabinete con un seccionador.
- **SUBESTACIÓN DERIVADA**, se compone de: una subestación eléctrica, un transformador y dos tableros eléctricos.

Para estas subestaciones de debe contemplar todas las pruebas de acuerdo a las normas vigentes y con equipos calibrados.

B) GABINETE DE LA SUBESTACIÓN Y SUS COMPONENTES EN ALTA TENSIÓN.

- **DESCONEXIÓN DE CARGA**. Esta actividad consiste en dejar fuera de servicio las cargas o circuitos derivados que se encuentran alimentados por medio de los tableros de baja tensión de la subestación compacta. La desconexión de dichas cargas puede ser mediante los interruptores termo magnéticos, mediante los centros de control de motores derivados el cual interrumpe la forma automática el suministro de energía, existen cuchillas las cuales pueden desconectar circuitos con carga, estas cuchillas son generalmente cuchillas de operación vertical con accesorios especiales para la desconexión rápida.
- **PUESTA A TIERRA**. De los componentes de llegada de energía en la subestación receptora y derivada.
- Revisión y limpieza exterior de gabinete de alta tensión.
- Revisión y limpieza dieléctrica y medición de resistencia de aislamiento.
- Limpieza dieléctrica, reapriete de tornillería. medición de resistencia de aislamiento y revisión de que los buses, cumplan con las distancias mínimas entre fases y a tierra, de acuerdo a su tensión de operación.
- Revisión de limpieza dieléctrica, reapriete de tornillería, medición de resistencia de aislamiento en aparta-rayos. Así como la verificación de que su capacidad para limitar el voltaje en descargas atmosféricas, sobretensiones durante rechazos de carga, maniobras de switcheo, fallas en las líneas, etc. sea la adecuada a su tensión de operación.
- Lubricación, limpieza dieléctrica, medición de resistencia de aislamiento a sus aisladores y revisión del dispositivo de apertura y cierre manual de las cuchillas de paso en alta tensión.
- Lubricación, limpieza dieléctrica, medición de resistencia de aislamiento a sus aisladores y revisión de los dispositivos de apertura y cierre electromecánico y manual del interruptor de alta tensión. efectuando pruebas

TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V.
5100002250

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



de disparo en cada una de las tres fases para verificar la adecuada acción tripolar.

- Revisión y limpieza dieléctrica en los puntos de contacto de fusibles de alta tensión con los clips porta fusibles y verificación de que su capacidad interruptiva limitadora de corriente, sea adecuada, de acuerdo a la capacidad en KVA del transformador.
- Revisión y apriete de tornillería de conexiones de acoplamiento del bus de la subestación de las boquillas en alta tensión del transformador para evitar falsos contactos.

C) SISTEMAS DE TIERRAS

- Revisión del sistema de tierras de la subestación.
- Revisión de las conexiones a tierra de los transformadores, aparta-rayos, cables de alta tensión, cercas metálicas y gabinetes.
- Revisión del calibre del conductor que conecta a tierra los transformadores, aparta-rayos, cables de alta tensión, cercas metálicas y gabinetes.
- Medición de la resistencia a tierra en la malla que sirve para aterrizar a tierra los equipos y accesorios de la subestación.

D) TRANSFORMADORES

- Limpieza exterior del tanque, radiadores, gargantas, indicadores de nivel de aceite y temperatura.
- Reapriete de tornillería en los conectores y zapatas de las boquillas en alta y baja tensión.
- Limpieza dieléctrica y revisión de conectores y zapatas en alta y baja tensión.
- prueba de resistencia de aislamiento en los devanados del transformador con equipo MEGGER de 5,000 Volts, en sus tres mediciones: Alta Tensión VS Baja Tensión, Alta Tensión VS Baja Tensión + Tierra y Baja Tensión VS Alta Tensión + Tierra.
- Prueba de relación de transformador a los devanados del transformador, en posición actual del Tap, con equipo DTR con rango de medición directo de 0.8000:1 a 1500:1 para detectar desbalance del voltaje de salida de:

- transformadores de potencia, así como devanados en corto circuito o abiertos.
- Tratamiento de aceite bajo el proceso de filtrado, deshidratado y degasificado.
- Pruebas de calidad (fisico-químico) [de aceite aislante en el laboratorio las pruebas que se realizan se mencionan a continuación:

- ✓ Número de neutralización en Mg. KOH/gr.(acidez)
- ✓ Tensión interfacial en dinas/cm
- ✓ Tensión de ruptura dieléctrica en KV
- ✓ Factor potencia a 100 °C
- ✓ Factor potencia a 25 °C
- ✓ Contenido de agua en PPM

TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V.

5100002250



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Guillermo Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- ✓ Densidad
- ✓ Color



E) TABLERO DE BAJA TENSIÓN

- Medición de la temperatura a interruptores, cables y puntos de contacto con equipo FLUKE DE RAYO LASER, para rastrear algún punto caliente.
- Limpieza general, revisión del interior y exterior del gabinete.
- Revisión y limpieza dieléctrica de los conductores y partes conductivas que se encuentran dentro del gabinete.
- Reapriete de tornillería en general y revisión ocular de los interruptores para evitar falsos contactos.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que realizar el trámite de la libranza ante CFE, de preferencia que sea en fin de semana para que no afecte la operación del área administrativa y el almacén de producto terminado.

Partida 2 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SUBESTACIONES ELÉCTRICAS EN LA SEDE DE QUERÉTARO:

A) GABINETE ALTA TENSIÓN:

- Limpieza interior y exterior.
- Instalación de control de carga
- Verificación de seccionador de cuchillas principales y auxiliares, mecanismo de disparo manual y disparo de cortocircuito, aisladores, soportes fijos y móviles, ajuste de contactos, conectores y buses, conexiones a tierra de gabinetes y seccionadores, rango de fusibles, señalización de operación y pruebas de termografía.
- Verificación de soportes de sujeción de fusibles de alta tensión.

TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN:

- Revisión y limpieza de interruptores (electromagnéticos termomagnéticos), reemplazo de ser necesario.
- Revisión del buen estado de zapatas y opresores, re-entorchado de cables y apriete de conexiones.
- Pruebas de operación y termografía.
- Verificación de conexiones a tierra y neutro.
- Sellado de trincheras.

TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V.
5100002250



Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





B) VERIFICACIÓN DE TRANSFORMADORES DE POTENCIA.

- Limpieza exterior, revisión, y apriete de conexiones a boquillas de alta y baja tensión.
- Limpieza de indicadores de niveles, temperatura y presión de aceite dieléctrico.
- Pruebas de Resistencia de Aislamiento a 2 transformadores de 2,000
- Relación de Transformación y Rigidez Dieléctrica del aceite.
- Factor de Potencia, resistencia de contactos.
- Análisis fisicoquímico del aceite dieléctrico, prueba de Bifelido Policlorados.
- Cromatografía de gases combustibles disueltos.
- Tratamiento al aceite dieléctrico bajo el proceso de filtrado centrifugado, desgasificado, con equipo alfa-laval, a los transformadores.
- Informe por escrito del servicio y memoria fotográfica.
- Las pruebas de aceite deberán ser realizadas en un laboratorio certificado, el cual entregará un reporte en el que se indique la metodología de las pruebas realizadas.

C) BANCO DE CAPACITORES

- Limpieza interior y exterior.
- Verificación de conexiones.
- Reemplazo de capacitor de ser necesario.
- Pruebas de operación y termografía.
- Informe por escrito del servicio.

a. En el caso del mantenimiento correctivo, el servicio debe incluir el diagnóstico y suministro de partes necesarias para corregir el problema.

D) SUBESTACIÓN ELÉCTRICA

- Equipo de medición
- Cuchillas de paso
- Interruptor general de alta tensión
- Seccionadores que alimentan 3 transformadores

E) ANÁLISIS AL ACEITE DIELECTRICO

- Análisis físico-químico eléctrico
- Análisis cromatográfico de gases disueltos

TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V.
5100002250

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Barro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



250



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



➤ Análisis cromatográfico para determinar contenido de PCB S

F) PRUEBA DE TRANSFORMADORES

- T.T.R
- Medición de la resistencia
- Medición de la resistencia de aislamiento
- Medición de factor de potencia a devanados

CONDICIONES DEL SERVICIO:

- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá que realizar el trámite de la libranza ante CFE, de preferencia que sea en fin de semana para que no afecte la operación del área administrativa y de la planta de producción.
- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hará toma de lecturas de infrarrojo dos (2) semanas antes de paros de máquinas.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá indicar que trabajadores realizaran el servicio, asimismo acreditar que están dados de alta en el IMSS (con los documentos de alta de cada trabajador que asistirá a la planta a realizar el servicio).

ENTREGABLE DEL SERVICIO:

1. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un reporte por escrito de los trabajos realizados, valores obtenidos de las pruebas incluyendo su representación gráfica, métodos de prueba utilizados, referencias y recomendaciones.
2. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar un reporte fotográfico del antes y después, como evidencia de la conclusión del servicio.

TRANSFORMADORES DE PEDESTALES, S.A. DE C.V.
5100002250

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

